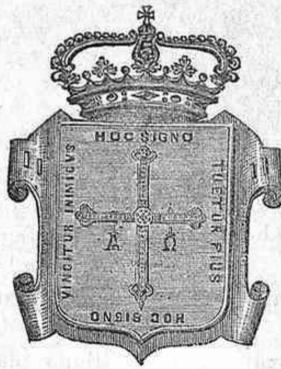


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número avasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido algunos casos sospechosos de cólera en pueblos de la bahía de Douarnenez (Francia, Departamento de Finisterre), y conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres dias de observación, como mínimo, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo, á las procedencias de la bahía de Douarnenez desde el cabo de Chèvre á la punta du Van inclusive, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso confirmado de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto suicio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de correos de Villaviciosa á la de Rivadesella, bajo el tipo máximo de 2.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo, Villaviciosa y Rivadesella, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.<sup>o</sup>, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Villaviciosa y Rivadesella hasta el día 28 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil citado el día 3 de Julio á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Mayo de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

#### Aguas

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 26, de fecha primero de Febrero último, se publicó el edicto relativo á la pretensión de D. Casimiro Velasco, vecino de Gijón, que desea aprovechar sesenta litros de agua por segundo del rio

Aboño, en el concejo de Gijón, parroquia de Poago, para usos de una Fábrica de azúcar de remolacha, y como en dicho edicto aunque se expresa con detalle la concesión que se solicita no se fija el plazo que durará la información pública según previene el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado anunciar nuevamente esta petición por el plazo máximo de treinta días, para admitir todas las reclamaciones que se presenten, poniendo de manifiesto el proyecto y expediente de referencia en la Sección correspondiente de este Gobierno civil.

Oviedo 13 de Abril de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía constitucional

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

#### Anuncio

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal en el año económico próximo venidero, se anuncia una segunda subasta para el día 3 del próximo Junio, de dos á cuatro de la tarde, en estas Consistoriales, por el mismo sistema y con sujeción al pliego de condiciones citado, sirviendo de precio mínimo para el arriendo las dos terceras partes del tipo fijado en la primera, ó sea la suma de 575 pesetas 20 céntimos.

El importe de la fianza para hacer posturas, así como para la garantía del contrato son los fijados en el anuncio y pliego de condiciones citado en la primera subasta.

Santa Eulalia de Oscos Mayo 15 de 1894.—El Alcalde, Camilo Quintana.

(R. al núm. 640).

#### Alcaldía constitucional

#### DE BIMENES

#### Anuncio

En poder de D. Joaquín Díaz, vecino de Pedreo, en la parroquia de San Emeterio, en este concejo, se halla depositada una vaca desconocida que se encontró haciendo daños de las señas siguientes: color amelonada; como de 10 á 12 años; astas bien puestas, algo picada; su valor de 75 á 80 pesetas próximamente.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño expido el presente en Bimenes y Mayo 21 de 1894.—El Alcalde, Ramón Campal.

(R. al núm. 644).

#### Alcaldía constitucional

#### DE VILLAYON

#### Anuncio

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que desde esta fecha y por el término de diez días, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año económico de 1894-95, á fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villayón Mayo 19 de 1894.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 642).

#### Alcaldía constitucional

#### DE COAÑA

D. Hermenegildo Valdeparés y Múrias, Alcalde constitucional de Coaña.

Hago saber: que desde el día de hoy y por el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada para el próximo año económico de 1894-95.

Lo anuncio para que puedan for-

mularse las oportunas reclamaciones.

Coaña Mayo 20 de 1894.—Hermenegildo Valdeparés.  
(R. al núm. 637).

**Alcaldía constitucional  
DE GRANDAS DE SALIME**

**Edicto**

No habiendo tenido lugar en el día de ayer por falta de licitadores la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes frescas de este término para el año económico de 1894 á 95, se celebrará una tercera y última subasta en estas Consistoriales el día 29 del actual de dos á tres de la tarde, bajo el tipo de 2.646 pesetas y 10 céntimos, igual á las dos terceras partes del que ha servido para las anteriores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para hacer posturas será el 2 por 100 del tipo, y la fianza consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Grandas de Salime 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ricardo Magadán.

(R. al núm. 636).

**Alcaldía constitucional  
DE VILLANUEVA DE OSCOS**

D. Antonio González Sancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión del día 15 de Abril último, acordó imponer un arbitrio extraordinario sobre la patata que se consume en el concejo durante el entrante año económico de 1894 á 1895, para cubrir el déficit de 403 pesetas 30 céntimos que resultaron para atender á las obligaciones del presupuesto ordinario del referido año económico, cuyo arbitrio no llega á dos céntimos de peseta en cada kilogramo de dicho artículo, ni sube del 1 por 100 del precio medio que tiene en la localidad.

Lo que se anuncia al público á fin de que durante el término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Consistoriales de Villanueva de Oscos Mayo 14 de 1894.—Antonio G. Sancio.

(R. al núm. 638).

**Alcaldía constitucional  
DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula de la contribución industrial y de comer-

cio que ha de regir para el año económico de 1894 á 95.

Lo que se hace saber á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Valle bajo de Peñameñera 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

(R. al núm. 634).

**Alcaldía constitucional  
DE BOAL**

Por el presente se hace saber que durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesta al público en estas Consistoriales la matrícula de subsidio que ha de regir en el ejercicio económico de 1894-95, á fin de que los interesados se puedan enterar y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Boal Mayo 18 de 1894.—José María Santa Eulalia.

(R. al núm. 635)

**Alcaldía constitucional  
DE RIBERA DE ARRIBA**

**Anuncios**

D. Nicolás González Rivera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ribera de Arriba.

Hago saber: que el día 1.º del próximo mes de Junio y horas de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en el Salón de estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma el importe de todas las especies arrendadas, la suma de 4.332 pesetas 50 céntimos, comprendiendo los recargos autorizados cuyo tipo es el mismo para la subasta.

La fianza que habrá de prestar el que resulte rematante, consistirá en la segunda parte de la cantidad citada ó de la que resulte adjudicado el arriendo, la cual deberá depositarse en la Caja municipal y la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo que sirve para la subasta, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento del impuesto vigente.

Los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones, no admitiéndose postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, adjudicándose ésta á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del citado reglamento.

Ribera de Arriba 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Nicolás González.

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de este concejo para el año económico de 1894-95, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en la misma examinar sus cuotas y producir las reclamaciones á esta Alcaldía en el caso de considerarse perjudicados, con arreglo á lo establecido en el nuevo reglamento de la contribución industrial de 11 de Abril de 1893.

Ribera de Arriba 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Nicolás González.

(R. al núm. 656).

**Alcaldía constitucional  
DE VILLAVICIOSA**

**Anuncio**

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, el día 2 de Junio próximo á las once de la mañana, se verificará en pública subasta el arriendo por tres años á venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores, con los derechos y recargos que se expresan á continuación: Sidra y vinagre, derechos y recargos, 2 pesetas 20 céntimos cada 100 litros.

Carne de cerdo, derechos y recargos, 22 céntimos cada kilogramo.

Carne vacuna, derechos y recargos, 20 céntimos cada kilogramo.

Vinos de todas clases, derechos y recargos, 17 pesetas 50 céntimos, cada 100 litros.

Jabón, derechos y recargos, 18 céntimos cada kilogramo.

Garbanzos, derechos y recargos, 2 pesetas 30 céntimos cada 100 kilogramos.

Petróleo, esquisto y demás aceites minerales, derechos y recargos, 22 céntimos cada kilogramo.

Harina, derechos y recargos, 2 pesetas 10 céntimos cada 100 kilogramos.

Aceite de olivo, derechos y recargos, 22 céntimos cada kilogramo.

Arroz, derechos y recargos, 2 pesetas y 30 céntimos cada 100 kilogramos.

Aguardientes y alcoholes, derechos y recargos, una peseta y 10 céntimos cada grado centesimal en 100 litros.

Licores, derechos y recargos, 80 céntimos cada litro.

Salvado, derechos y recargos, 44 céntimos cada 100 kilogramos.

Cebada, derechos y recargos, 80 céntimos cada 100 kilogramos.

Trigo, derechos y recargos, 2 pesetas y 10 céntimos cada 100 kilogramos.

Cerveza, derechos y recargos, 2 pesetas y 20 céntimos cada 100 litros.

Sal común, derechos y recargos, 9 céntimos cada kilogramo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Consistorial por proposiciones verbales y pujas á la llana por término de dos horas.

El tipo de licitación es de 141.795 pesetas 53 céntimos cada año, siendo necesario para tomar parte en ella depositar en la Caja municipal el importe del 2 por 100 ó sean 2.835 pesetas 91 céntimos, y el que resulte mejor postor prestará fianza en metálico ó valores del Estado á precio de cotización por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlo cuantos lo deseen.

Villaviciosa 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Angel de la Villa.

(R. al núm. 645).

**Alcaldía constitucional  
DE MUROS**

D. Evaristo Carreño Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Muros.

Hago saber: que desde esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido por el Reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, la matrícula de subsidio y comercio que ha de regir en este concejo y año económico de 1894-95.

Dado en Muros á 20 de Mayo de 1894.—Evaristo Carreño.

(R. al núm. 654).

**Alcaldía constitucional  
DE SALAS**

**Anuncio**

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan formular en el expresado término las reclamaciones que crean procedentes.

Consistoriales de Salas y Mayo 23 de 1894.—El Alcalde, A. García Pozal.

(R. al núm. 653).

**Alcaldía constitucional  
DE SARRIEGO**

Se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial de este concejo formada para el año económico de 1894-95, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Sariego 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Celestino Palacios.

(R. al núm. 655).

**Alcaldía constitucional  
DE VALDÉS**

Habiéndose denunciado á esta Alcaldía que en la madrugada del viernes 18 del corriente desapareció

de st  
Mari  
al m  
sión  
dua  
serci  
la p  
cono  
nicip  
Es  
carn  
to, y  
pañ  
cabe  
basta  
saya  
calza  
L  
tonic

D. M  
ca  
m  
H  
mad  
come  
pró  
halla  
min  
de es  
los i  
sific  
dich  
que  
L  
del l  
á los  
C  
May  
Men

N  
este  
clas  
dos,  
que  
Corp  
dó  
case  
debi  
sent  
cont  
anu  
la p  
trui  
te d  
gen

N  
Fer  
Fac  
1  
Alor  
2  
y G  
en i  
2  
fiel  
Hal  
2  
drig  
Vil

de su casa de Castañedo la demente María Nera, se lo participo á Usia, al mismo tiempo que hago expresión de las señas de dicha individuo por si se digna disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo hecho se puso en conocimiento de este Juzgado municipal.

#### Señas de María Nera

Es de estatura alta y enjuta de carnes; color bajo; pelo cano y corto, y de 49 años de edad; lleva un pañuelo de algodón oscuro á la cabeza; al cuello manta negra de bastante uso y viste chaqueta y saya de estameña negra; salio descalza.

Luarca y Mayo 22 de 1894.—Antonio S. Coronas.

(R. al núm. 658).

#### Alcaldía constitucional DE CORVERA

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hace saber: que hallándose formada la matrícula industrial y de comercio correspondiente al año próximo económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan ver su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Consistoriales de Corvera 21 de Mayo de 1894.—Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 650).

#### Alcaldía constitucional DE SANTO ADRIANO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, la Corporación de mi presidencia acordó concederles para que lo verificasen, el término de treinta días, debiendo advertirles que de no presentarse en el plazo señalado, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á instruirles el correspondiente expediente de prófugos, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

#### Reemplazo de 1894

Número 1. Clemente Suárez y Fernández, hijo de Antonio y de Facunda, en la Habana.

16. Manuel Jesús Rodríguez Alonso, de Pedro y de Santa, en id.

20. Aquilino Fernández Cueto y García, de Ramón y de Felipa, en ignorado paradero.

22. Manuel Jesús Alvarez Cañedo, de Tomás y de Carlota, en la Habana.

25. José Manuel Fernández Rodríguez, de Benito y de Rita, de Villanueva, en id.

En Santo Adriano á 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Angel Mier y Vara.

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación y Junta de asociados, el día 29 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en estas Casas-Consistoriales, por proposiciones verbales y pujas á la llana, la subasta del arriendo de los derechos sobre las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento vigente, por el término de los tres años económicos de 1894-95, 95-96 y 96-97, bajo el tipo anual de 7.114,25 pesetas, ó sea en los tres años, 21.342 pesetas 75 céntimos.

La fianza provisional es la de 426,85 pesetas y la definitiva la cuarta parte del importe de la en que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en el remate.

Santo Adriano y Mayo 15 de 1894.—El Alcalde, Angel Mier y Vara.

(R. al núm. 646).

#### Alcaldía constitucional DE CANGAS DE ONÍS

(Conclusión)

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año.

#### Sesión del día 18 de Febrero

La presidió el señor primer Teniente Alcalde D. Celso Sánchez, y asistieron los señores González Díaz, Sánchez Junco, Fernández, Frade, Labra, Pantin, Orreo, Iglesias, Quesada y Sarro, aprobándose la anterior.

Enterada la Corporación de carta circular de la Alcaldía de Chinchilla, indicando la conveniencia de nombrar Comisiones para que á raíz de la apertura de las Cortes concurren á gestionar la reposición de Juzgados, acordó ser muy atendible la propuesta y teniendo presente el vital interés que el asunto encierra para este concejo, determinó manifestar á dicha Alcaldía estar de conformidad, comisionándose, por de pronto, para el caso al Sr. Alcalde, sin perjuicio de designar otras personas.

En vista de comunicación del Sr. Juez del partido, disponiendo formación de presupuesto extraordinario para pago á D. Antonio Cortés de 950 pesetas que se le restan por alquiler de la casa destinada á la suprimida Audiencia de esta villa y para intereses y costas, se acordó que en obviación de dilaciones y careciendo el Ayuntamiento de medios para establecer un nuevo recurso de ingresos, se satisfaga esta responsabilidad, á cuyo fin se hace transferencia del capítulo 9º en la parte relativa á intereses y amortización de la cantidad necesaria al objeto.

Pasó á una Comisión para inspección é informe, instancia producida por D. Baldomero Dago, vecino de Corao, pretendiendo licencia para cercar un terreno que le pertenece en el sitio de la Represa, é igualmente se remite á otra Comisión solicitud de D. Miguel Tarano Boquera, interesando autorización para cercar otro que posee en el sitio de Amanil, términos de Zardón.

Asimismo á otra Comisión instancia producida por D. Juan Alonso Martínez, vecino de Labra, pretendiendo licencia para construir una casa en el sitio de Cebia, lindante con caminos públicos.

Se acordó el pago de 40 pesetas y 25 céntimos coste de construcción de una alcantarilla en la calle de San Pelayo, así como 80 pesetas y 50 céntimos por gastos de un viaje del Sr. Alcalde á Oviedo para cumplir el acuerdo de 21 de Enero.

También se acordó que sin desatender obligaciones tan apremiantes, se verifique ingreso por cuenta del tercer trimestre del encabezado por consumos de la cantidad que según el estado de los recursos sea permitida, significándose al señor Delegado de Hacienda la necesidad imperiosa que se siente de que se resuelva pronto el expediente que este Ayuntamiento tiene incoado en súplica de rebaja del encabezado, atendiendo á que no es dable continuar tributando con la cuenta que se exige.

Se determinó que la Comisión de Hacienda presente á la brevedad posible proyecto del presupuesto adicional al vigente y del ordinario para el próximo ejercicio.

También se acordó llevar á cabo la estadística territorial proyectada el 27 de Noviembre de 1892, en cuanto á fincas rústicas y riqueza pecuaria, y cumplir el último Real decreto, concerniente al Registro fiscal de la urbana, á cuyo fin se adquieran los impresos necesarios.

#### Sesión del día 25 de Febrero

Presidida por el Sr. Alcalde don José Dosal, con asistencia de los Sres. Sánchez, Quesada, González Díaz, Sánchez Junco, Frade, Iglesias Alonso, Orreo, Pantin, Cortés, Zardón y Labra.

Se aprobó la anterior, y se denegó la pretensión interesada por D. Alvaro Diaz, concerniente al cerramiento de un terreno inmediato á una casa de habitación en Corao.

Se enteró el Ayuntamiento de la sentencia pronunciada por el Consejo de Estado, resolviendo la demanda entablada contra la Administración general, sobre revocación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Diciembre de 1891, relativa á la cuota con que deben contribuir los Ayuntamientos del partido, para la construcción de la cárcel.

Se acordó que la Alcaldía instruya expediente en virtud de haberse denunciado á varios industriales que no aparecen incluidos en la matrícula de subsidio.

En vista de instancia suscrita por varios vecinos de Santianes, se determinó que la primera enseñanza del distrito de Zardón se practique seis meses del año en este último pueblo y los otros seis en Santianes, por ser así más conveniente á aquellos vecindarios.

Se acuerda, en vista de la circular de la Excm. Diputación provincial fecha 17, manifestar á dicha Superioridad, que la situación precaria porque este municipio atraviesa, no le permite hacer oferta alguna, ni por consiguiente contraer compromiso que cause gasto, con objeto de crear la Escuela de Ingenieros industriales á que aquella alude.

La Comisión de Hacienda dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al del ejercicio vigente y teniéndole por formado, de conformidad, el Ayuntamiento acordó que tanto para discutir y votar éste, cuanto para tratar de la adopción de medios de cubrir el encabezado por consumos y presupuesto ó gravámenes de artículos de tarifa se convoque á la Junta municipal para el primero de Marzo, quedando citados los asistentes.

#### Sesión extraordinaria de 5 de Marzo

Previa la oportuna convocatoria se reunió el Ayuntamiento dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Dosal, y asistencia de los Sres. Sánchez, Frade, Pantin, González Díaz, Fernández, Cortés, Iglesias, Sánchez, Junco, Labra, Alonso, Suero, Orreo, Zardón y Quesada.

El Ayuntamiento deja formado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, fijando los ingresos en 110.840 pesetas y en igual cantidad los gastos, según los detalles del proyecto, disponiendo su exposición al público á los efectos legales.

Se procedió al sorteo entre los contribuyentes de la primera Sección para cubrir dos vacantes de vocales de la Junta municipal, resultando elegidos D. Benito de Labra y D. Alejandro Zaragoza.

#### Sesión del día 14 de Marzo.—Segunda convocatoria

En virtud de segunda convocatoria con la advertencia del párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal, se reunió en este día el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Dosal, y con asistencia de los Sres. Sánchez, Frade, González Díaz, Cortés, Quesada, González Rio, Sánchez Junco, Alonso, Iglesias, Pantin, Orreo, Labra y Sarro.

Enterado el Ayuntamiento de carta de su Procurador D. Jesús de Soto, trasladando providencia del Sr. Juez del partido, dictada en virtud de escrito presentado por la representación de D. Antonio Cortés, por la que dispone dirigirse, por última vez á la Alcaldía para que manifieste si se ha formado presupuesto para el pago á dicho Cortés, de la cantidad que se le debe por resto de renta de la Casa-Audiencia, acuerda expedir desde luego li-

bramiento por las 950 pesetas á que asciende el principal y que respecto de intereses y gastos legales se reclame la oportuna liquidación, poniéndose este acuerdo en conocimiento de dicho Tribunal.

Se manda pasar á la Comisión de Hacienda la cuenta que rinde el Depositario interino D. José González Díaz, respectiva al período que desempeñó el cargo.

En vista del anuncio inserto en el *Boletín de ventas* de Bienes Nacionales, señalando para el 30 del actual el remate de la cuesta de Llueyes y otras de este término, se acuerda que se acuda desde luego reproduciendo la reclamación de excepción de dichos terrenos, cuyo expediente se presentó el 7 de Diciembre último, pidiendo, por de pronto, la suspensión del remate.

Enterado de la circular de la Administración de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 6 del corriente, relativa al registro fiscal y padrón de edificios y solares, acordó que se lleve á efecto dicho registro, así como la declaración de propiedad rústica, á objeto de formar la estadística que el Ayuntamiento tiene proyectada, tomándose para el particular varias medidas que tienden al mejor desenvolvimiento de la operación.

Se enteró también de carta del Excmo. Sr. Comandante general del séptimo cuerpo de Ejército anunciando que tiene pensado destinar á esta villa la zona y regimiento de reserva, y acordó la Corporación que se dé un voto de gracias al referido señor por tan beneficiosa determinación.

Pasó para inspección é informe de la Comisión de Ornato, una instancia suscrita por D. Joaquín García, vecino de esta villa, interesando licencia para reconstruir y reformar la fachada de una casa que le pertenece en la calle de S. Pelayo.

También pasó á otra Comisión para inspección é informe solicitud producida por D. Fernando Nevares Noriega, vecino de Llenín, pidiendo permiso para el cierre ó agregó á una casa de ganado, de un terreno que le pertenece en el sitio de Cuerres.

Se acordó pasar á dicha Comisión de Ornato una instancia que presentó D. Antonio Bango, interesando licencia y línea para la colocación de acera en el frente de su casa; y se acordó por último que otra Comisión inspeccione é informe, respecto de solicitud producida por D. Narciso Intriago, vecino de Labra, suplicando autorización para cerrar un terreno á castañedo que posee en el sitio de Duruña, términos del mismo pueblo.

*Sesión de 25 de Marzo*

Presidió esta sesión el Sr. Alcalde D. José Dosal, asistiendo los Sres. González Rio, Cortés Frade, Quesada, González Díaz, Sánchez Junco, Sánchez Collado, Zardón, Labra, Iglesias, Alonso, Orreo y Pantín.

Se aprobó el acta de la anterior. En vista de una cuenta que se presenta por importe de un tabique que se hace necesario reponer en el local que ocupó el Juzgado municipal y cinco cristales ascendiendo en junto á 17 pesetas y 50 céntimos, se acuerda que no habiéndose terminado aún la dejación del local, se espere esta resolución para la ejecución de las obras que se reclaman.

Se acuerda el pago de los haberes del segundo trimestre á los empleados del Ayuntamiento y material, y se nombra Como comisionado para la conducción de mozos y documentos del actual reemplazo y revisiones para el juicio de exenciones ante la Excm. Comisión provincial, al Sr. Alcalde.

En vista de solicitud producida por D. Florencio Gil, interesando se le conceda en explotación la cantera titulada Riega-Oscuro, se acuerda dicha concesión pagando como cánon mensual, mientras dure la explotación, 2 pesetas.

Se acuerda también pasar á una Comisión, instancia suscrita por D. Cristóbal Alonso, vecino de Igeña, pretendiendo licencia para cerrar un terreno que posee en el sitio de la Galguera, lindante con vía pública, disponiendo que se unan á la misma otros antecedentes que existen, concernientes al asunto.

Noticioso el Ayuntamiento de que varios dueños de terrenos colindantes con el Palacio de justicia, se habian permitido construir cerramientos, amatando con dicho edificio; como quiera que corresponden á este dos metros y medio de terreno por cada lado, acuerda obligarles á retirar los cerramientos, dejando en libertad dicho terreno, á cuyo fin la Alcaldía decretará lo correspondiente.

Se desestimó el pago de gastos de dos viajes á Gijón en 1891 y 1893 con motivos de la entrega de mozos en Caja y asistencia á sorteo verificados por D. Antonio Cueto, en concepto de Comisionado por el Ayuntamiento en razón á no estar presupuestada esta cantidad.

Se concedió licencia á D. Narciso Intriago, vecino de Labra, para cercar un terreno que le pertenece en el sitio de Duruña, de conformidad con el dictámen de Comisión nombrada el 14 del actual.

También se concedió licencia á D. Joaquín García, vecino de esta villa, para reedificar ó reformar la fachada de una casa que le pertenece en la calle de S. Pelayo, con sujeción á las condiciones establecidas por la Comisión de Ornato, y se acordó por último autorizar á don Antonio Bango para la colocación de aceras en la delantera de su casa con sujeción á la línea y rasante designada por la propia Comisión.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, firmo el presente en Cangas de Onís á 17 de Abril de 1894.

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Cangas de Onís 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, primer Teniente, Celso Sánchez.—El Secretario, Baldemero Menéndez.

(R. al núm. 446).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpa, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente y como comprendida en el número primero, artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Luis Lobry que usa el nombre de Enrique Marton de Galengey, de nacionalidad francesa, casado y mayor de edad, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por amenazas y uso público de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Castropol á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Domingo Vazquez.

(R. al núm. 293).

#### Juzgado de primera instancia DE MADRID

##### Edicto

D. Ramón Barroto y Gimenez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente segundo edicto y á virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer dictada en el ab-intestato de Manuel Fernández Acevedo, se anuncia la muerte sin testar de éste, que era natural de Rebollo, provincia de Oviedo, de setenta y cinco años de edad, viudo, carrero, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de Miguel Angel, número uno, patio, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado ningun aspirante á dicha herencia.

Dado en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramón Barroto.—Ante mi, Demetrio Bustamante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, formalizo la presente que firmo con

el visto bueno del señor Juez, en Madrid á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Demetrio Bustamante.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Ramón Barroto.

(R. al núm. 292).

#### Juzgado de primera instancia DE GIJON

D. José María Suárez Argüelles, Juez, de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Julian Agudo Cañameres y su esposa Evarista Miguel y García, vecinos de esta villa y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarles en el auto de procesamiento y posesión y recibirles indagatoria en la causa que se les sigue por expedición de un billete falso de cincuenta pesetas del Banco de España; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de los indicados procesados, conduciéndoles con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Ante mi, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 281).

#### Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

El Sr. D. Prudencio Fernández Pello, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintinueve del que rige, hora de las doce de su mañana, al sorteo de los cuatro contribuyentes por concepto territorial y dos por el industrial, que en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria que han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Oviedo y Mayo veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Prudencio Fernández Pello.—Por su mandado, Licenciado, D. Fernando Alvarez del Manzano.

(R. al núm. 294).